BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 1988 Número 41

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución de la Dirección Regional de Industria, Energía y Minas, de 25 de enero de 1988, sobre inspección técnica de vehículos particulares matriculados en territorio nacional, con capacidad de hasta 9 plazas (turismos y motocicletas). 731

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO

Resolución de 3 de febrero de 1988, de la Dirección General de Educación y Universidad, por la que se da publicidad al convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 731

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Resolución de fecha 13 de enero de 1988 de la Dirección Regional de la Producción Agraria y la Pesca, por la que se concede Título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación de ganado porcino de producción «Esperanza-2», ubicada en el término municipal de Pliego. 736

2. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR

Resolución de 4 de febrero de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el concurso-oposición para el acceso a la Función Pública Regional en la categoría laboral de Auxiliar de Laboratorio de Metrotecnia. 737

4. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: M.E.C. 738

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: H.E.S.A. 738

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Anuncio de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 1 de febrero de 1988, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable de Murcia y Lorca de los siguientes expedientes: 322/87, 27/88 y 29/88. 738

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

LORQUI. Modificaciones de ordenanzas y sus tarifas. 739

MOLINA DE SEGURA. Convocatoria de concurso oposición para contratación laboral fija de un puesto de trabajo en el Consejo Municipal de Bienestar Social. 740

MOLINA DE SEGURA. Bases para la provisión de dos plazas de animadores socio-culturales. 742

ABARAN. Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas para la adjudicación de las dependencias de peluquerías del Hogar del Pensionistas. 744

ABARAN. Modificación del tipo de gravamen sobre la base liquidable de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria para 1988 y siguientes. 744

ABARAN. Asignando plaza de Bibliotecaria. 744

ALCANTARILLA. Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1988. 744

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	14.437	866	15.303
Aytos. y Juzgados	3.465	208	3.673
Semestral	8.662	520	9.182

Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Corrientes	69	4	73
Atrasados año	86	5	91
Años anteriores	115	7	122

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Consejería de Hacienda y Admón. Pública
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía, Industria y Comercio

1394 RESOLUCION de la Dirección Regional de Industria, Energía y Minas, de 25 de enero de 1988, sobre inspección técnica de vehículos particulares matriculados en territorio nacional, con capacidad de hasta 9 plazas (turismos y motocicletas).

El Real Decreto 2.344/1985, de 20 de noviembre, por el que se regula la inspección ténica de vehículos, establece los tipos y la frecuencia de las inspecciones a que han de someterse los vehículos matriculados en España extendiendo la obligatoriedad de inspección, entre otros, a los vehículos de turismo particulares y motocicletas.

En su disposición transitoria tercera se especifica que los vehículos particulares matriculados en territorio nacional, con capacidad de hasta nueve plazas, incluido el conductor, matriculados en los años 1975 y 1976 deberán pasar la primera inspección técnica periódica antes del 31 de diciembre de 1988. La programación para la realización de dicha inspección técnica se efectuará según las directrices que cada Comunidad Autónoma dicte al respecto.

Dada la importancia del parque de vehículos particulares y al objeto de evitar la congestión en las estaciones de I.T.V. de esta Comunidad Autónoma, de forma que las inspecciones tengan la calidad de servicio que se debe prestar a los ciudadanos, esta Dirección Regional ha resuelto aprobar lo siguiente:

1.° Los titulares de los vehículos de turismos particulares y motocicletas matriculados entre el 1-1-1975 y el 31-12-1976, que deseen realizar la inspección técnica de los mismos en cualquiera de las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos (I.T.V.) situadas en el territorio de esta Comunidad Autónoma, deben ajustarse a la programación que se especifica en la presente Resolución.

Los vehículos de este grupo matriculados en esta Región son los comprendidos entre las matrículas MU-8715-D y MU-6445-G.

2.° La admisión a inspección técnica de los turismos particulares se realizará de acuerdo con la programación siguiente:

Vehículos con matrícula terminada en:

Cero (0), febrero 1988

Uno (1), marzo 1988

Dos (2), abril 1988

Tres (3), mayo 1988

Cuatro (4), junio 1988

Cinco (5), julio y agosto 1988

Seis (6), septiembre 1988

Siete (7), octubre 1988

Ocho (8), noviembre 1988

Nueve (9), diciembre 1988

3.° A los efectos anteriores, en los vehículos con matrículas acabadas en letra o letras, se consideran únicamente los caracteres numéricos para establecer el período en que deben ser inspeccionados.

La presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 25 de enero de 1988.—El Director Regional de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

1396 RESOLUCION de 3 de febrero de 1988, de la Dirección General de Educación y Universidad, por la que se da publicidad al convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Suscrito con fecha 14 de diciembre de 1977 el Convenio General de Cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta Dirección General, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de noviembre de 1987, por el que se aprueba la firma de dicho Convenio, dispone la publicación de dicho Convenio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 3 de febrero de 1988.—El Director General de Educación y Universidad, Francisco Parrilla Hernández.

CONVENIO QUE SE CITA

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia han venido cooperando en el diseño y ejecución de diversos programas educativos, cuyos resultados han merecido una valoración altamente positiva por ambas partes y han contribuido de modo muy eficaz a la promoción de aquellos aspectos del sistema educativo que por sus características requieren de modo especial una actuación coordinada de ambas administraciones mediante la adecuada utilización de medios y recursos.

En atención a estas consideraciones se ha estimado la conveniencia de suscribir el presente Convenio en el que, por una parte, se incluyen programas ya iniciados con el fin de proseguir las actuaciones emprendidas y, por otra, se incorporan

nuevos proyectos que constituyen un notable avance en los planes de colaboración que el Ministerio y la Comunidad Autónoma se han fijado. Entre los proyectos convenidos debe destacarse el referido a la planificación educativa en el ámbito de la Región de Murcia. Mediante el mismo se pretende que, dentro del marco de competencias que a ambas Administraciones corresponde, se realicen los estudios, informes y propuestas necesarios para una máxima eficacia en la utilización de los medios y recursos que a través de distintos cauces confluyen en la Región de Murcia mediante actuaciones coordinadas que atiendan a los criterios prioritarios que en cada caso se establezcan.

Consecuentemente con lo anterior, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscriben el presente Convenio general de cooperación que se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases:

Primera

En los términos y con las aportaciones que en el anexo al presente Convenio se especifican, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, acuerdan el desarrollo y ejecución de los siguientes programas educativos:

Programa 1. Plan regional de educación de adultos y alfabetización.

Programa II. Equipos técnicos de apoyo.

Programa III. Educación infantil.

Programa IV. Nuevas tecnologías.

Programa V. Escuelas viajeras.

Programa VI. Planificación educativa.

Programa VII. Prensa y Escuela.

Segunda

1. Se constituye una Comisión de Dirección del Convenio integrada por diez miembros, de los cuales la Comunidad designará a cinco y el Ministerio de Educación y Ciencia a los otros cinco, entre los que deberá figurar el Director Provincial del Ministerio en Murcia, que ostentará la representación de la Delegación del Gobierno en la Comunidad.

2. La Comisión de Dirección podrá acordar la constitución de comisiones técnicas para cada uno de los programas convenidos y la designación, en su caso, del Director responsable de cada uno de ellos.

3. Las funciones de la Comisión de Dirección serán las siguientes:

Impulso, coordinación y evaluación general de la ejecución del presente Convenio.

Dirección de las actividades, seguimiento y.evaluación de los programas educativos, objeto de este Convenio.

Determinación de los aspectos concretos de los programas convenidos en los que se especificarán las acciones que deben desarrollar cada una de las partes, así como la valoración económica de las mismas, y los calendarios con arreglo a los cuales se efectuarán las aportaciones de efectivos, recursos y créditos previstos.

4. La Comisión de Dirección podrá recabar cuantas informaciones y colaboraciones sean necesarias para el ejercicio de sus funciones, así como formular las propuestas que estime oportunas para el adecuado desarrollo y ejecución de los programas convenidos.

Tercera

1. La Comisión de Dirección deberá reunirse, al menos, dos veces durante el período de vigencia del Convenio, sin perjuicio de hacerlo a requerimiento de alguna de las partes.

2. En el último trimestre de vigencia del Convenio, la Comisión de Dirección elaborará una Memoria sobre el desarrollo y ejecución del mismo.

Cuarta

Si alguna de las partes firmantes aportara material inventariable, dicho material se entenderá cedido en depósito en la forma y condiciones que conste en cada programa específico.

Quinta

La formalización de este Convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes, Ministerio de Educación y Ciencia y Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios, cuyas competencias tienen atribuidas y que ejercerán de acuerdo con las mismas.

Sexta

En la información pública que cada una de las partes elabore se consignará expresamente la referencia al Ministerio de Educación y Ciencia y a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como Entidades que patrocinan conjuntamente las actuaciones en los programas convenidos.

Séptima

Las actuaciones previstas en el presente Convenio corresponden al curso académico 1987-88, considerándose extendida la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 1988. A efectos de su renovación o modificación, en la Memoria a la que se refiere la base tercera, se procederá a realizar una evaluación general de la ejecución del mismo y a formular, en su caso, propuesta de prórroga para el próximo ejercicio económico. La prórroga necesitará ser ratificada formalmente por ambas partes antes del plazo de finalización del Convenio, y estará condicionada a la aprobación de los correspondientes créditos presupuestarios.

Del presente Convenio se redactan dos ejemplares, uno para cada parte, a un solo efecto.

Madrid, 14 de diciembre de 1987.—El Ministro de Educación y Ciencia, **José María Maravall Herrero.**—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **Carlos Collado Mena.**

ANEXO

PROGRAMA I
PLAN REGIONAL DE EDUCACION DE ADULTOS Y ALFABETIZACION

Las notables insuficiencias que, tanto en el nivel de instrucción básica como en la formación cultural, aún persisten

en determinados sectores de la población adulta de la Comunidad aconsejan proseguir el Plan Regional iniciado por la Consejería de Cultura, Educación y Turismo en colaboración con el Ministerio de Educación y Ciencia.

El objetivo del Programa es conseguir la alfabetización de personas adultas que no han alcanzado los niveles de desarrollo mínimos, prestando una especial atención a los grupos de mayores carencias culturales y educativas.

El programa se desarrollará de acuerdo con los siguientes puntos:

1. El Ministerio de Educación y Ciencia, a través de su Dirección Provincial de Murcia, adoptará las medidas necesarias para facilitar la utilización de Centros públicos, fuera del horario escolar, para el desarrollo de las actividades propias de la educación de adultos y alfabetización.

2. El Ministerio de Educación y Ciencia destinará el Profesorado titular necesario para hacer posible el desarrollo del Plan regional de educación de adultos y alfabetización. Este Profesorado estará adscrito a los Centros comarcales del Plan regional. El calendario escolar, horarios y actividades a desempeñar por estos Profesores será el que determine la Comisión Mixta de Dirección.

3. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de su Consejería de Cultura, Educación y Turismo, suscribirá acuerdos puntuales con los Ayuntamientos de la Región para la contratación de Profesores destinados a la Educación de adultos y alfabetización. El calendario escolar, horarios y actividades a desempeñar por estos Profesores será el que determine la Comisión Mixta de Dirección.

4. Las aportaciones convenidas para la ejecución del programa serán las siguientes:

Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

Sesenta Profesores de Educación General Básica que desempeñarán sus funciones en los Centros comarcales del Plan regional.

Un Técnico educativo.

Sesenta millones de pesetas con cargo al crédito 18.12422J.460.

Por parte de la Comunidad Autónoma:

Un Técnico educativo.

Cien millones de pesetas con cargo al crédito 451A, capítulo IV.

PROGRAMA II
EQUIPOS TECNICOS DE APOYO

Es la atención a sectores especialmente desfavorecidos el objetivo principal del programa de educación compensatoria establecido por el Real Decreto 1.174/1983, de 27 de abril, que beneficia a aquellas zonas geográficas o grupos de población que por sus especiales características requieren una atención educativa preferente.

El objetivo del programa es paliar las disfuncionalidades educativas en la Región de Murcia, con la actuación de los equipos técnicos de apoyo, que incidirán en las zonas de actuación educativa preferente, de acuerdo con planes concertados con los municipios afectados. Los equipos técnicos de apoyo actuarán en Colegios públicos rurales, en Colegios urbanos con problemática especial y en Aulas ocupacionales.

El programa se desarrollará de acuerdo con los siguientes puntos:

1. El Ministerio de Educación y Ciencia, a través de su Dirección Provincial de Murcia, adoptará las medidas necesarias para facilitar la utilización de Centros públicos fuera del horario escolar para el desarrollo de las actividades propias de los equipos técnicos de apoyo.

2. El Ministerio de Educación y Ciencia destinará, de entre su personal, los Técnicos educativos (Psicólogos, Pedagogos y Profesores de Educación General Básica) necesarios para el desarrollo del progrma. Estos Técnicos se atendrán, en cuanto a calendario, horarios y actividades, a las directrices que establezca la Comisión de Dirección del Convenio.

3. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de su Consejería de Cultura, Educación y Turismo, suscribirá acuerdos puntuales con los Ayuntamientos de la Región para la contratación de Técnicos educativos (Psicólogos, Pedagogos y Profesores de Educación General Básica) destinados al programa de equipos técnicos de apoyo. El calendario escolar, horarios y actividades a desempeñar por estos Técnicos serán los que determine la Comisión.

4. Las aportaciones convenidas para la ejecución del programa serán las siguientes:

Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

Dos Técnicos educativos.

Veinte millones de pesetas con cargo al crédito 18.12.422J.460 de los Presupuestos del ejercicio 1988.

Por parte de la Comunidad Autónoma:

Un técnico educativo.

Cuarenta millones de pesetas con cargo al crédito 451A, capítulo IV.

PROGRAMA III
EDUCACION INFANTIL

El presente programa se fundamenta en las bases de colaboración establecidas en el Convenio suscrito en fecha 21 de julio de 1986 entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales) y el excelentísimo Ayuntamiento de Murcia.

La positiva experiencia obtenida de la aplicación del referido Convenio y la modificación de la relación de dependencia de las Escuelas infantiles de la Comunidad aconsejan la continuidad de este programa, integrado en el marco del Convenio general de cooperación y previendo la participación de los Ayuntamientos de la Región en el programa mediante los acuerdos que al efecto puedan suscribir con la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

El programa tiene como objetivo prioritario la experimentación de un nuevo modelo de Escuela infantil y la integración de niños con minusvalías en este tipo de Centros. Todo ello de acuerdo con las directrices generales establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia mediante la Orden de 1 de abril de 1986 y el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo.

En consecuencia, se acuerda que cada uno de los objetivos señalados se articule en un proyecto específico con las características que a continuación se indican:

PROYECTO A
PLAN EXPERIMENTAL DE EDUCACION INFANTIL

El plan experimental de Educación infantil es un programa del Ministerio de Educación y Ciencia que, en colaboración con la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pretende establecer cauces para la experimentación de un nuevo modelo de educación infantil en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Los objetivos que ambas Administraciones persiguen con este plan experimental de educación infantil son:

Coordinar y completar la experimentación que se realice en Colegios públicos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia con niños de tres a seis años en la Región de Murcia.

Experimentar un modelo que comprenda toda la etapa de cero a seis años.

Proponer un modelo de organización institucional educativa acorde con las necesidades de los niños de estas edades.

Fomentar proyectos pedagógicos y procesos de aprendizaje que se refieran a la totalidad de esta etapa educativa.

Asimismo, el plan experimental de educación infantil aplicado en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende:

La adecuada organización de grupos en función del número de alumnos.

La adecuación de los Centros a las necesiddaes reales de los niños, tanto en instalaciones y material como en procedimientos metodológicos y didácticos.

Una formación continuada del Profesorado de las Escuelas infantiles.

El proyecto se desarrollará de acuerdo con los siguientes puntos:

1. Los Centros que se acogen al plan experimental de educación infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia son:

Las 15 Escuelas Infantiles que a continuación se indican, dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo y aquellas otras que pudieran pasar a la titularidad de la Consejería durante el curso 1987-1988:

Escuela infantil «San Cosme y San Damián»: Abarán.

Escuela infantil «Virgen de los Dolores»: Aguilas.

Escuela infantil «Los Garabatos»: Bullas.

Escuela infantil «La Gaviota»: Cartagena.

Escuela infantil «Los Dolores»: Cartagena.

Escuela infantil «Virgen de las Maravillas»: Cehegín.

Escuela infantil «Nuestra Sra. del Carmen»: Lorca.

Escuela infantil «El Limonar»: Molina.

Escuela infantil «Niño Jesús»: Mula.

Escuela infantil «Virgen de los Lirios»: Murcia.

Escuela infantil «San Basilio»: Murcia.

Escuela infantil «Vistalegre»: Murcia.

Escuela infantil «Guadalupe»: Murcia.

Escuela infantil «Torreagüera»: Torreagüera.

Escuela infantil «Los Rosales»: El Palmar.

Los siguientes 17 Colegios Públicos designados por el Ministerio de Educación y Ciencia:

Colegio Público «Santa Rosa de Lima»: El Palmar.

Colegio Público «José Antonio»: El Palmar.

Colegio Público «Los Rosales»: El Palmar.

Colegio Público «Antonio Delgado»: Sangonera.

Colegio Público «Nuestra Sra. de la Fuensanta»: Beniaján.

Colegio Público «Angel Zapata»: Torreagüera.

Colegio Público «Cristo del Valle»: Torreagüera.

Colegio Público «Francisco Noguera»: San José la Vega.

Colegio Público «El Bojar»: El Bojar.

Colegio Público «Virgen de la Fuensanta»: La Alberca.

Colegio Público «Saavedra Fajardo»: Algezares.

Colegio Público «García Alix»: Murcia.

Colegio Público «Juana Rodríguez»: Moratalla.

Colegio Público «Rodríguez de la Fuente»: Murcia.

Colegio Público «La Paz»: Murcia.

Colegio Público «Martínez Tornell»: Patiño.

Colegio Público «Gabriela Mistral»: Cartagena.

2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de su Consejería de Cultura, Educación y Turismo, suscribirá acuerdos puntuales con los Ayuntamientos de la Región para poder incorporar Escuelas infantiles en el plan experimental.

3. El Ministerio de Educación y Ciencia aportará:

a) Recursos personales:

Veinte Profesores especializados en Preescolar con funciones de apoyo en los Centros participantes en el Plan experimental. Este Profesorado en comisión de servicios en las Escuelas infantiles dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo se atendrá al régimen de actividades y horario que establezca la Comisión de Dirección del Convenio.

Un Técnico educativo.

b) Recursos financieros:

La cantidad de 6.000.000 de pesetas destinados a la dotación de sus propios Centros, a la adquisición de material didáctico y a la formación del Profesorado, mediante la organización de cursos, jornadas, seminarios, etc., de perfeccionamiento.

4. La Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará:

a) Recursos personales:

Quince Profesores con funciones de apoyo en las 15 Escuelas infantiles dependientes de la Consejería.

Un Técnico educativo.

b) Recursos financieros:

La cantidad de 10.000.000 de pesetas, con cargo a la partida 451C, capítulos IV y VI, y con destino a la formación continuada del profesorado, mantenimiento de locales, administración del Plan, adquisición de material didáctico.

PROYECTO B
PLAN DE INTEGRACION Y APOYO PSICOPEDAGOGICO EN ESCUELAS INFANTILES

El Plan de integración y apoyo psicopedagógico en Escuelas infantiles es un programa del Ministerio de Educación y Ciencia que, en colaboración con la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pretende la atención de los niños con necesidades educativas especiales integrados en Escuelas infantiles y la mejora de la calidad de las mismas en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Los objetivos que ambas Administraciones persiguen con este Plan son:

Conocer la realidad educativa del sector y los recursos y necesidades existentes.

Colaborar en la mejora de la calidad pedagógica de los Centros.

Apoyar pedagógicamente al personal docente.

Fomentar los cauces que potencien el acercamiento familia-escuela.

Planificar las acciones para la prevención y detección temprana de los problemas en los niños.

Asegurar su atención educativa temprana. Para ello se realizarán funciones de valoración de diagnósticos, creación de programas de trabajo y seguimiento de los mismos.

Aplicar directamente la parte del programa que suponga intervención individual o en pequeño grupo, bien en el aula o fuera de ella.

Orientar y formar al personal destinado en estos centros para una atención adecuada a los niños con necesidades educativas especiales.

Instruir a los padres para la realización en el hogar de programas de adquisición de autonomías y destrezas.

El proyecto se desarrollará de acuerdo con los siguientes puntos:

1. Las Escuelas infantiles que se acogen al Plan de Integración y Apoyo Psicopedagógico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia son las 15 dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, que se relacionan en el apartado 1 del proyecto A, y cuando otras pasen a titularidad de la Consejería durante el curso 1987-1988.

2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de su Consejería de Cultura, Educación y Turismo, suscribirá acuerdos puntuales con los Ayuntamientos de la Región para poder incorporar Escuelas infantiles al Plan de Integración y Apoyo Psicopedagógico.

3. El Ministerio de Educación y Ciencia aportará:

a) Recursos personales:

Tres equipos de atención temprana, formados cada uno de ellos por un Psicólogo, un Pedagogo, un Logopeda y un Asistente Social. Su actuación estará centrada en las Escuelas infantiles del punto 1, pertenecientes a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo. También prestarán atención a las Escuelas infantiles que se incorporen al programa según lo previsto en el punto 2. El régimen de actividades y horario de este equipo será determinado por la Comisión de Dirección.

Un Técnico educativo.

b) Recursos financieros:

La cantidad de 10.000.000 de pesetas destinados a gastos de mobiliario, material y funcionamiento de los equipos de atención temprana, así como a la formación y perfeccionamiento del profesorado de las Escuelas infantiles mediante la organización de cursos, seminarios, jornadas, etc.

4. La Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará:

a) Recursos personales:

Un técnico educativo.

b) Recursos financieros:

La cantidad de 6.000.000 de pesetas con cargo a la partida 451C, capítulos IV y VI, y con destino al mantenimiento de locales, administración del Plan, adquisición de material y formación del profesorado.

PROGRAMA IV
NUEVAS TECNOLOGIAS

Entre los objetivos básicos establecidos en la política educativa del Ministerio de Educación y Ciencia figuran la aplicación de las nuevas tecnologías al campo de la enseñanza y de modo muy especial los referidos a técnicas informáticas, tanto en su consideración de materia objeto de enseñanza como en su utilización como instrumento eficaz para el proceso enseñanza-aprendizaje. En este sentido, el Proyecto «Atenea» constituye la base de un proceso cuyo objetivo final es la incorporación de los medios informáticos a la enseñanza, de acuerdo con las directrices fijadas en la Orden de 19 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Dentro del marco general establecido en el Proyecto «Atenea» se ha venido desarrollando en la Región de Murcia un proyecto específico de carácter experimental denominado «Atemur», cuyos aspectos más relevantes se refieren a la formación del profesorado y a la iniciación de actividades informáticas en las aulas.

Consecuentemente con lo expuesto, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Turismo han considerado la conveniencia de proseguir el programa de colaboración en nuevas tecnologías, de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

1. Para la realización de los objetivos señalados, el Ministerio de Educación y Ciencia, a través de su Dirección Provincial en Murcia, se compromete a seleccionar 15 Centros de enseñanza.

2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, se compromete a facilitar el profesorado y las directrices técnicas del programa, con el asesoramiento del profesorado de la Escuela de Informática de la Universidad de Murcia.

3. El Ministerio de Educación y Ciencia aportará, con cargo a sus presupuestos, Profesores de apoyo para realizar las sustituciones del profesorado estatal en formación o exenciones de horario del citado profesorado.

4. La Consejería de Cultura, Educación y Turismo se compromete a financiar proyectos de investigación en el ámbito de aplicaciones de las nuevas tecnologías en la educación,

a convocar concursos regionales de elaboración de «software» educativo y videos educativos y a realizar experiencias en el ámbito de la aplicación de tecnologías avanzadas (redes telemáticas de centros experimentales, robótica, control de procesos, etc.).

5. El Ministerio de Educación y Ciencia aportará:

a) Recursos personales:

Trece profesores de apoyo para los 15 Centros de enseñanza, seleccionados según señala el punto 3, de acuerdo con las necesidades derivadas de la aplicación del programa de actividades de formación que apruebe la Comisión de Dirección.

Un Técnico educativo.

b) Recursos financieros:

Dotación de 75 equipos informáticos con las especificaciones técnicas definidas para el Proyecto «Atenea», a razón de cinco equipos por Centro.

6. La Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará:

a) Recursos personales:

Un Técnico educativo.

b) Recursos financieros:

La cantidad de 10.000.000 de pesetas con cargo a la partida 451B, capítulos IV y VI, y con destino a la formación del profesorado y material necesario para dicha actividad.

PROGRAMA V
ESCUELAS VIAJERAS

El Ministerio de Educación y Ciencia viene desarrollando anualmente, desde el curso 1983-84, un programa de «Escuelas viajeras», cuya finalidad es completar la acción formativa de los alumnos del ciclo superior de la Educación General Básica mediante la organización de rutas escolares que permitan el conocimiento directo de realidades geográficas, sociales y culturales distintas a las del entorno propio de los alumnos. Por ello, las Comunidades Autónomas constituyen el ámbito geográfico de referencia necesaria para una planificación del programa acorde con la realidad del país, y en este sentido la cooperación de las distintas Comunidades parece no sólo conveniente, sino imprescindible para la plena consecución de los objetivos del programa.

En consecuencia, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se comprometen a establecer las condiciones para la participación de la Comunidad en la ejecución del programa de «Escuelas viajeras» en fase correspondiente al año 1988.

PROGRAMA VI
PLANIFICACION EDUCATIVA

Con el fin de asegurar la plena participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la planificación educativa orientada a una máxima eficacia en la utilización de los recursos personales, económicos y materiales, y de modo especial cuanto se refiere a la localización de los centros educativos, se constituirá una Comisión Mixta, integrada por representantes de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo y de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

La comisión establecerá el método de trabajo que considere adecuado y determinará el calendario de actuaciones, pudiendo acordar la constitución de grupos técnicos de trabajo para la realización de estudios específicos sobre aspectos relacionados con la planificación educativa. A estos efectos, la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Dirección Provincial, facilitará a la Comisión los medios personales y recursos que, dentro de sus disponibilidades, se estimen necesarios, así como cuanta información sea precisa para el cumplimiento de su cometido.

PROGRAMA VII
PRENSA Y ESCUELA

Con la finalidad de relacionar y habituar a los alumnos con los medios de información, y especialmente con la prensa, en atención a los significativos valores formativos que este medio reúne, el Ministerio de Educación y Ciencia está desarrollando el programa nacional «Prensa y Escuela». Las características propias de la población escolar de la Región de Murcia y las iniciativas que en este sentido ha adoptado la Administración autonómica aconsejan el establecimiento de fórmulas de cooperación que contribuyan a una máxima participación de los escolares de la Región de Murcia en el programa y a la experimentación de nuevas actuaciones en este campo que puedan constituir la base para el diseño de próximos programas.

En consecuencia, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acuerdan establecer las condiciones para la participación de la Comunidad en el programa «Prensa y Escuela». A estos efectos, la Dirección General de Promoción Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia, en su condición de responsable de la ejecución del programa, y la Consejería de Cultura, Educación y Turismo definirán conjuntamente el plan de actividades que durante el presente curso académico se proyecten llevar a cabo. Dicho Plan deberá ser remitido a la Comisión de Dirección para su consideración.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

1395 RESOLUCION de fecha 13 de enero de 1988 de la Dirección Regional de la Producción Agraria y la Pesca, Por la que se concede Título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación de ganado porcino de producción «Esperanza-2», ubicada en el término municipal de Pliego.

Visto el escrito presentado por don José Fuertes Fernández como gerente de la explotación de ganado porcino de producción «Esperanza-2», propiedad de Cefusa, C.B., ubicada en el término municipal de Pliego y registrada con el número 3204007 en el que se solicita se le conceda el Título de Granja de Protección Sanitaria Especial, que ha dado lugar a un expediente informado favorablemente por el Servicio de Ganadería y de conformidad con el R.D. 791/1979 de 20 de febrero de 1982, he resuelto conceder el Título en virtud de las atribuciones que me otorga el R.D. de Transferencias 3.536/1981 de 29 de diciembre.

Murcia, 13 de enero de 1988.—El Director Regional, **Fernando Braquehais García.**

2. Autoridades y Personal

Consejería de Administración Pública e Interior

1393 RESOLUCION de 4 de febrero de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el concurso oposición para el acceso a la Función Pública Regional en la categoría laboral de Auxiliar de Laboratorio de Metrotecnia.

Terminado el plazo de presentación de instancias para participar en el concurso oposición, para el Acceso a la Función Pública Regional en la categoría laboral de Auxiliar de Laboratorio de Metrotecnia, (Nivel retributivo V), convocadas por Orden de esta Consejería de fecha 15 de diciembre de 1987, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 5 de enero de 1988, número 3,

RESUELVO

Primero

Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la indicación de las causas de exclusión de los aspirantes que así se especifican.

Dicha relación se encuentra a disposición de los aspirantes para su consulta en la Oficina de Información de la Comunidad Autónoma sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n.° y en la Dirección Regional de la Función Pública, sita en C/. Luis Fontes Pagán, s/n.° de esta capital.

Segundo

Los aspirantes que figuren en la relación provisional como excluidos, o no se recojan en la citada relación, disponen de un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para reclamar o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, circunstancia que, en su caso, dará origen a la oportuna rectificación en la lista definitiva de aspirantes.

Tercero

La reclamación que subsane el defecto que haya motivado su exclusión deberá presentarse (una por cada instancia reclamada) en el plazo señalado en el punto anterior mediante escrito dirigido al Consejero de Administración Pública e Interior, C/. Luis Fontes Pagán, s/n.° 30003, Murcia, según modelo que figura como Anexo I de esta Resolución y debiendo adjuntar al mismo, fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u Oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada. Transcurrido el plazo de 10 días antes indicado, sin que se haya formulado reclamación alguna, las citadas listas quedarán elevadas a definitivas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse de oficio o a petición del interesado.

Cuarto

Conforme a lo establecido en el Decreto Regional 86/1984 de 26 de julio sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, modificado y ampliado por Decreto número 33/1986, de 3 de abril, y actualizada la cuantía de las indemnizaciones por el Decreto número 31/1987 de 14 de mayo, se determina la categoría Cuarta para el Organo de Selección de esta Convocatoria, estableciendo en seis el número máximo de asistencias a devengar, con la limitación que determina el artículo 29.4, del Real Decreto 1.344/84, de 4 de julio, y Decreto Regional 33/1986 de abril.

Quinto

El primer ejercicio tendrá lugar: en el Salón Rojo, primera planta Palacio Regional, sito en Avda. Teniente Flomesta, s/n.°, el día 29 de febrero de 1988, a las once horas de la mañana.

Murcia, 4 de febrero de 1988.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M.ª Egea Martínez.**

ANEXO I

Apellidos _____
Nombre _____ D.N.I. _____
Domicilio _____
Localidad _____ Provincia _____
Teléfono _____

EXPONE:

Que habiendo sido excluido a las pruebas selectivas convocadas por Orden _____ y n.° de B.O.R.M. _____ de fecha _____ para _____ plaza/s de _____ _____ y encontrándome dentro de los 10 días a los que hace referencia la Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

SOLICITO:

Que sea subsanado el error, para lo cual manifiesto:

_____
_____
_____

Murcia, de de 198

(Firma del interesado)

Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública e Interior (MURCIA)

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

1159 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de C.T. de 200 KVA y red A.T., cuyas características principales son:

a) Peticionario: M.E.C., con domicilio en Plaza Fontes s/n, Murcia.

b) Lugar de la instalación: Carril Torre de los Penchos, Ctra. Alberca.

c) Término municipal: Murcia.

d) Finalidad de la instalación: Electrificación centro de F.P. P.840 p.e.

e) Características técnicas: El centro de transformación es de tipo interior, baño aceite. Relación de transformación 20 KV/380-220 V. Potencia 200 KVAS.

f) Presupuesto: 2.285.965 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Manuel Cerdá Ferreres.

i) Expediente n.° AT 13.756.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 16 de diciembre de 1987.—El Director Regional de Industria, Energía y Minas, P.A. el Jefe de la Sección de Energía, **Francisco Calzón Egea.**

1247 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de C.T.I. «Cno. de la Huerta» y ramal aéreo, cuyas características principales son:

a) Peticionario: H.E.S.A. con domicilio en Calderón de la Barca, 16, Alicante.

b) Lugar de la instalación: Totana.

c) Término municipal: Totana.

d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación de suministro.

e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en L/Aledo y finaliza en C.T.I. Cno. de la Huerta. Tendrá una longitud de 214 metros. Tensión de suministro 20 KV. Conductores La-30 de 31,1 mm^2. Aislamiento cadenas de anclaje y suspensión. Apoyos metálicos. El C.T. será de tipo intemperie. Relación de transformación 4,5/20.000 ± 5%/398-230 V. con una potencia de 50 KVA.

f) Presupuesto: 2.152.669 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Luis de Anta y de Barrio Ing. Industrial.

i) Expediente n.° AT 13.782.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 11 de enero de 1988.—El Director Regional de Industria, Energía y Minas, P.A. el Jefe de la Sección de Energía, **Francisco Calzón Egea.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

1239 ANUNCIO de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 1 de febrero de 1988, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable de Murcia y Lorca de los siguientes expedientes: 322/87 27/88 y 29/88.

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los Servicios competentes.

El Ilmo. Sr. Director Regional de Urbanismo y Planificación Territorial con fecha 1 de febrero de 1988, ha dictado la siguiente Resolución.

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitos en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística:

Expte. 322/87. Solicitud de construcción de vivienda y almacén en diputación de Purias. Promovido por don Indalecio Navarro Caravaca. Lorca.

Expte. 27/88. Solicitud de construcción de vivienda con garaje y trastero de P.O. en la Vereda de Riquelme en Llano de Brujas. Promovido por don Francisco Gracia Ortiz. Murcia.

Expte. 29/88. Solicitud de construcción de vivienda y almacén en Feli de la diputación de Purias. Promovido por doña Teresa Méndez Oliva. Lorca.

Los expedientes estarán expuestos al público durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes en los Servicios de Urbanismo, sitos en Avda. Tte. Flomesta, durante el plazo indicado.

Murcia, 4 de febrero de 1988.—El Director Regional de Urbanismo y Planificación Territorial, **José Alberto Sáez de Haro.**

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 956

LORQUI

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publican todas las modificaciones de ordenanzas y sus tarifas, así como las derogaciones de otras, aprobadas por el Pleno Municipal, en sesión de 27 de noviembre de 1987, y que regirán para su aplicación desde 1.° de enero de 1988, que quedan en la siguiente forma:

ORDENANZAS MODIFICADAS

Indice de tipos unitarios del valor corriente en venta de terrenos a efectos del Impuesto de Plus-Valía, bienio 1988/89.

Zona 1.ª: 2.100 pesetas.

Zona 2.ª: 1.800 pesetas.

Zona 3.ª: 1.500 pesetas.

Zona 4.ª: 1.200 pesetas.

Zona 5.ª: 300 pesetas.

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos

TARIFAS

Las cuotas del impuesto serán las siguientes:

7.1.a) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales: 1.660 pesetas anuales.

De 8 hasta 12 caballos fiscales: 4.200 pesetas anuales.

De más de 12 hasta 16 caballos fiscales: 8.800 pesetas anuales.

De más de 16 caballos fiscales: 12.180 pesetas anuales.

7.1.b) Autobuses:

De menos de 21 plazas: 8.300 pesetas anuales.

De 21 a 50 plazas: 11.900 pesetas anuales.

De más de 50 plazas: 14.900 pesetas anuales.

7.1.c) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil: 4.200 pesetas anuales.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 8.400 pesetas anuales.

De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil: 11.900 pesetas anuales.

De más de 9.999 kilogramos de carga útil: 15.400 pesetas anuales.

7.1.d) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales: 2.100 pesetas anuales.

De 16 a 25 caballos fiscales: 3.990 pesetas anuales.

De más de 25 caballos fiscales: 11.200 pesetas anuales.

7.1.e) Remolques y semirremolques:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil: 2.100 pesetas anuales.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 3.990 pesetas anuales.

De más de 2.999 kilogramos de carga útil: 11.200 pesetas anuales.

7.1.f) Otros vehículos:

Ciclomotores: 500 pesetas anuales.

Motocicletas hasta 125 cc.: 630 pesetas anuales.

Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.: 1.000 pesetas anuales.

Motocicletas de más de 250 cc.: 3.000 pesetas anuales.

Tasa por documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las Autoridades municipales.

El artículo 4.° de la Ordenanza, quedará redactado en la siguiente forma:

Artículo 4°.—La tarifa a aplicar por la tramitación completa será la siguiente:

Instancias en general presentadas en el Ayuntamiento: —

Certificaciones:

De conducta, residencia o vecindad y de empadronamiento: 350 pesetas.

De acuerdos municipales y documentos existentes en las oficinas:

Hasta 5 folios: 1.000 pesetas.

Por cada folio más: 200 pesetas.

De obras de construcción: 1.000 pesetas.

De emplazamiento de fincas: 350 pesetas.

De emplazamiento de fincas con informe: 1.500 pesetas.

Del valor del metro cuadrado: 1.000 pesetas.

Urbanístico: 2.500 pesetas.

Otros documentos:

Por cualquier otro documento que se expida: 350 pesetas.

Tasa por licencia de apertura de establecimientos.

BASES Y TARIFAS

Los apartados 1 y 4 del artículo 6.° de la Ordenanza quedan redactados en la siguiente forma:

Artículo 6.1. Las tarifas de esta licencia se satisfarán por una sola vez y serán del 400% de la cuota anual de la licencia fiscal del Impuesto Industrial, salvo lo dispuesto en los párrafos siguientes.

4. Tarifas especiales:

Por licencia de apertura de vídeos comunitarios: 300.000 pesetas.

Por licencia de apertura de administraciones de loterías: 200.000 pesetas.

Por licencia de apertura de casinos de juego y bingos: 1.000.000 de pesetas.

Por licencia de apertura de bancos y cajas de ahorro en general: 500.000 pesetas.

Por licencia de apertura de salones de juegos recreativos con máquinas de tipo B: 500.000 pesetas.

Tasa por suministro municipal de agua

TARIFA

Por cada m³ de agua consumida al trimestre:

Hasta 38 m³ de consumo: 41 pesetas.

Mas de 38 m³ a 60 m³: 51 pesetas.

Mas de 60 m³ a 90 m³: 75 pesetas.

Más de 90 m³ de consumo: 250 pesetas.

Las industrias, cualquiera que sea el consumo, pagarán el precio del primer bloque de tarifas.

Cuota de servicio:

Por cuota de servicio al trimestre, 225 pesetas.

Derechos de acometida:

Por derechos de acometida a la red general, se pagarán 5.000 pesetas.

El artículo 6.° de la ordenanza, quedará redactado en la forma siguiente:

Artículo 6º.—El percibo de esta tasa se efectuará mediante recibo talonario.

La lectura de contadores, facturación y cobro del recibo se efectuará trimestral.

Ordenanza Fiscal de la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos.

TARIFA

a) Viviendas de carácter unifamiliar: 3.600 pesetas anualmente.

b) Bares, cafeterías y comestibles: 9.000 pesetas anualmente.

c) Entidades bancarias y de ahorro: 30.000 pesetas anualmente.

d) Otros establecimientos comerciales o industriales: 7.200 pesetas anualmente.

Artículo 13 de la Ordenanza, quedará redactado en la forma siguiente:

Artículo 13.—Las cuotas resultantes de las tarifas aprobadas serán fraccionadas por trimestres, y cobradas junto con el recibo del servicio de aguas potables a domicilio.

Ordenanza Fiscal de la tasa por servicio de alcantarillado

El apartado a) del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal vigente, queda redactado en la siguiente forma:

a) Para fincas dotadas con contador de agua:

1) Por cada metro cúbico de agua consumida se satisfará la siguiente tasa:

Para consumos en general: 10 pesetas.

Para industrias que consuman, además, otra agua distinta de la del abastecimiento público: 20 pesetas.

El artículo 11.2 de la Ordenanza se modifica en el sentido de que la facturación y cobro de la tasa será trimestral.

Ordenanza Fiscal de la tasa sobre el servicio de cementerios, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter municipal.

TARIFA

Dentro de "otros servicios", se modifica el apartado "Canon Conservación y Cuidado Cementerio", que queda redactado en la siguiente forma:

Canon conservación y cuidado cementerio:

Por cada metro lineal de fachada de parcela o panteón, al año: 300 pesetas.

Ordenanza Fiscal de la tasa sobre casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas.

TARIFA

Por entrada personal a la piscina:

Días laborales:

Hasta 14 años: 75 pesetas.

Mayores de 14 años: 125 pesetas.

Días festivos:

Hasta 14 años: 100 pesetas.

Mayores de 14 años: 150 pesetas.

Bonos de 20 baños:

Hasta 14 años: 1.000 pesetas.

Mayores de 14 años: 2.000 pesetas.

Ordenanza Fiscal de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

TARIFA

Por cada puerta de entrada o acceso a locales de aparcamiento, estancias de automóviles o garajes:

Hasta cinco vehículos de entrada: 2.000 pesetas/año.

Más de cinco vehículos de entrada: 10.000 pesetas/año.

Ordenanzas derogadas

—Impuesto sobre solares.

—Impuesto sobre gastos suntuarios.

—Impuesto sobre publicidad.

—Inspección de vehículos, calderas de vapor, etcétera.

—Desagües canalones en la vía pública.

—Elementos voladizos sobre la vía pública.

—Escaparates, vitrinas, muestrario y anuncios audibles o visibles.

—Saca de arenas.

—Solares sin vallar.

—Limpieza y decoro de fachadas.

—Edificios sin aceras.

—Tenencia de perros.

Lorquí, 14 de enero de 1988.—El Alcalde.

Número 783

MOLINA DE SEGURA

Convocatoria de concurso-oposición para contratación laboral fija de un puesto de trabajo en el Consejo Municipal de Bienestar Social del Ayuntamiento de Molina de Segura, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria de concurso-oposición, tiene por objeto proveer mediante contratación laboral inefinida una plaza de Asistente Social del Consejo Municipal de Bienestar Social, dotada con los emolumentos correspondientes a la categoría del Título de grado medio.

Segunda.—Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

—Ser español.

—Tener 18 años cumplidos y no exceder de aquélla en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

—Estar en posesión del título de Asistente Social.

—No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

—No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, o las Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

—No tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público incluida la Seguridad Social, al día de la toma de posesión si resultare nombrado, según establece la disposición adicional 4.ª de la Ley de 29 de diciembre de 1979.

Tercera.—Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y especificados en la base octava y se dirigirán al Sr. Presidente del Consejo Municipal de Bienestar Social y se presentarán en el Registro del Consejo Municipal de Bienestar Social, esto es en el Ayuntamiento, Parque de la Compañía, durante el plazo

de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en un plazo de cinco días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite y será excluida de la lista de aspirantes.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del particular.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y solo serán devueltos en el caso de ser excluidos del concurso-oposición.

Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de estas pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en los tablones de edictos del Consejo Municipal de Bienestar Social, sito en Parque de la Compañía.

Cuarta.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Consejo Municipal de Bienestar Social de Molina de Segura, dictará resolución declarando la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

En dicha resolución se indicará el plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha de comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes.

Quinta.—Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará integrado de la siguiente forma:

Presidente: El del Consejo Municipal de Bienestar Social o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El del Consejo Municipal de Bienestar Social o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El Director del Consejo Municipal de Bienestar Social o en su defecto un técnico o experto designado por el Presidente del Consejo Municipal de Bienestar Social.

Un representante de la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma.

Un funcionario de carrera, si lo hubiere, designado por la Corporación Local.

Sexta.—Comienzo y desarrollo de las pruebas.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas:

Primero se celebrará la fase de oposición y después la de concurso.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se hará un sorteo.

Los ejercicios de la fase de oposición no podrán comenzar hasta transcurrido un mes como mínimo desde la publicación del anuncio de la convocatoria.

Con una antelación al menos de 10 días naturales se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal, el resultado del sorteo y el lugar, día y hora del comienzo de cualquier tipo de prueba con que inicie la fase de oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor justificacos y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima.—Ejercicios de la oposición.

Primer ejercicio: Se desarrollará por escrito, durante tres horas como máximo, dos temas, de los cuatro extraidos al azar, del programa adjunto, uno de la parte general y uno de la parte específica.

Segundo ejercicio: Se desarrollará por escrito durante tres horas como máximo, la resolución de un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo, de acuerdo con el temario del programa de la parte específica.

Durante el desarrollo de los ejercicios los aspirantes no podrán hacer uso de documentación alguna.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento adecuado del trabajo a desarrollar.

Octava.—Baremo de méritos.

1.—Por experiencia en Servicios Sociales en Ayuntamiento o Administración Local:

a) 0'2 puntos por mes trabajado en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Molina con un máximo de 6 puntos.

b) 0'1 puntos por mes trabajado en los Servicios Sociales de otro Ayuntamiento con un máximo de 6 puntos.

2.—Por experiencia en la Administración Central o Autonómica.

—0'5 puntos por año con un máximo de 2 puntos.

3.—Por estar en posesión de otra titulación académica relacionada con el área de conocimientos necesarios para el puesto de trabajo hasta 0'50 puntos.

4.—Por la realización de cursos o cursillos de especialización 0'1 puntos con un máximo de 0'50 puntos.

5.—Por la realización de investigaciones, colaboraciones o publicaciones de temas relacionados con el área de conocimiento de que se trata y presentados ante autoridad docente y oficial competente hasta 0'50 puntos.

6.—Otros méritos relacionados con el puesto de trabajo hasta 0'50 puntos.

Novena.—Calificación de los ejercicios.

Los dos ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y para considerarse aprobados será preciso alcanzar el 50% de la puntuación expresada por cada uno de ellos.

Primer ejercicio.—Tendrá una puntuación de 0 a 4 puntos en lo que respecta al temario general, y de 0 a 6 puntos en lo que respecta al temario específico.

Segundo ejercicio.—Tendrá una puntuación de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos.

Décima.—Propuesta del Tribunal, presentación de documentos y nombramiento:

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público los nombres de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación definitiva, sin que dicho número pueda rebasar el de plazas convocadas de cada categoría, y lo comunicará al Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Municipal de Bienestar Social, al objeto de que se lleven a cabo los nombramientos correspondientes.

Las resoluciones del Tribunal vinculan al Consejo sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Consejo Municipal de Bienestar Social, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haya publicado la resolución del Consejo sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no fuera presentada la documentación no podrán ser nombrados los aspirantes, quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que sigan en el orden de lista.

Undécima.—Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Duodécima.—Recursos.

La convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

TEMARIO

Parte General.

Derecho Político y Administrativo:

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3. Organización Territorial del Estado Español: La Administración Central, Administración Autonómica, Administración Local. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Régimen Local Español. Principios Constitucionales y Regulación Jurídica.

5. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

6. Organización municipal. Competencias.

7. Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

8. La Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Comparación con otras Leyes autonómicas de Servicios Sociales.

Parte específica.

1. La acción social en el marco de una política de bienes social. Evolución histórica de la situación actual. Necesidades y recursos sociales.

2. Metodología del trabajo social.

3. Trabajo social en los servicios de atención primaria. Servicio de información, valoración y orientación. Servicio de ayuda a domicilio. Servicio de convivencia. Servicio de promoción y cooperación social.

4. Trabajo social en los Servicios Sociales especializados.

5. Función de Asistente Social en el ámbito municipal. Trabajo social interdisciplinar.

6. Servicios Sociales para el Sector de tercera edad.

7. Servicios Sociales para la atención de la familia, infancia y adolescencia.

8. Descentralización de los Servicios Sociales.

Molina de Segura, 12 de enero de 1988.—El Alcalde.

Número 785

MOLINA DE SEGURA

Bases para la provisión de dos plazas de animadores socio-culturales.

Primera.—Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria de concurso-oposición, tiene por objeto proveer mediante contratación laboral inefinida dos plazas de animadores socio-culturales, con categoría de administrativo (nivel 6) y emolumentos correspondientes a la misma.

Segunda.—Requisitos de los aspirantes.

—Ser español.

—Tener 18 años cumplidos y no exceder de aquélla en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

—Estar en posesión del título de Bachillerato Superior.

—No padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el desempeño de sus funciones.

—No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

—No tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión si resultara nombrado, según establece la disposición adicional 4.ª de la Ley de 29-12-1979.

Tercera.—Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y especificados en la base octava y se dirigirán al Sr. Presidente del Instituto Municipal de Cultura y Festejos, y se presentarán en el Registro General de Documentos del IMC y F, durante el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la aparición en el Boletín Oficial del Estado del anuncio de la convocatoria, cuyas bases habrán sido publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en un plazo de cinco días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite será excluida de la lista de aspirantes.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del particular.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos a examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de ser excluidos del concurso-oposición.

Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de estas pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en los tablones de edictos del Instituto Municipal de Cultura y Festejos.

Cuarta.—Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el I.M.C. y F. dictará resolución declarando la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicará el plazo de subsanación que le concede a los aspirantes excluidos, y se determinarán el lugar, fecha de comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes.

Quinta.—Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El del I.M.C. y F. o miembro del mismo en quien delegue.

Secretario: El del I.M.C. y F. o miembro del mismo en quien delegue.

Vocales:

—Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—El Director del I.M.C. y F. o en su defecto un técnico experto designado por el Presidente del I.M.C. y F.

—El director de la Escuela Regional de Animación y Tiempo Libre, o, en su defecto, el representante de la misma que aquél designe.

—Un funcionario de carrera, si los hubiese, designado por la Corporación Local.

Sexta.—Comienzo y desarrollo de las pruebas.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de oposición y después la de concurso.

La fase de oposición no podrá comenzar hasta transcurrido un mes como mínimo desde la publicación del anuncio de la convocatoria.

Con una antelación de al menos diez días naturales se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal, el resultado del sorteo y el lugar, día y hora del comienzo de cualquier tipo de prueba con que inicie la fase de oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor justificacos y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima.—Ejercicios de la oposición.

La fase de oposición constará de un solo ejercicio, en el que los aspirantes desarrollarán, por escrito y durante dos horas como máximo, la resolución de un supuesto práctico que planteará el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo.

Durante el desarrollo de las pruebas, los aspirantes no podrán hacer uso de documentación alguna.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento adecuado del trabajo a desarrollar.

Octava.—Baremo de méritos.

—Por presentación de un proyecto de trabajo a desarrollar como animador sociocultural dentro del área de cultura del Ayuntamiento, con una extensión máxima de 5 folios mecanografiados en una cara a doble espacio; hasta un máximo de 10 puntos.

—Por cada mes o fracción de trabajo en el I.M.C. y F. de Molina, 0,6 puntos; hasta un máximo de 4 puntos.

—Por cada mes o fracción de trabajo en la Administración Local, Autonómica o Central, desempeñando labores de animación sociocultural, 0,30 puntos; hasta un máximo de 6 puntos.

—Por cada curso completo de enseñanza superior, 0,50 puntos; hasta un máximo de 3 puntos.

—Por cursos, cursillos o seminarios relacionados con la materia del puesto a ocupar:

Duración de más de 200 horas: 1 punto.

Duración de más de 40 horas: 0,5 puntos.

Duración de menos de 40 horas: 0,25 puntos.

Hasta un máximo de 4 puntos.

—Otros méritos relacionados con el puesto de trabajo a ocupar, debidamente documentados:

Publicaciones, investigaciones: 0,20 puntos.

Colaboraciones con entidades públicas o privadas en el campo de la animación:

Períodos de un año o curso: 0,60 puntos.

Períodos superiores a dos meses: 0,30 puntos.

Períodos quincenales: 0,15 puntos.

Actividades puntuales: 0,10 puntos.

Hasta un máximo de 3 puntos.

Novena.—Calificaciónes de los ejercicios.

El ejercicio de la fase de oposición será eliminatorio y para considerarse aprobado será preciso alcanzar el 50% de la puntuación que se expresa, que será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos.

Décima.—Propuesta del Tribunal, presentación de documentos y nombramiento:

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará públicos los nombres de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación definitiva, sin que dicho número pueda rebasar el de plazas convocadas y lo comunicará al Sr. Presidente del I.M.C. y F., al objeto de que se lleven a cabo los nombramientos correspondientes.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el I.M.C. y F. dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la calificación del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad, y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

Undécima.

Transcurrido el plazo expresado en la base anterior, los aspirantes propuestos

serán nombrados por el Presidente del I.M.C. y F. y deberán firmar los correspondientes contratos en el plazo de treinta días a contar desde la notificación de nombramiento, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

Duodécima.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Decimotercera.—Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas en los casos y la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Molina de Segura, 12 de enero de 1988.—El Alcalde.

Número 1163

ABARAN

ANUNCIO

Sin perjuicio de las reclamaciones que puedan presentarse durante el plazo de ocho días, contra el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 10 de diciembre de 1987, que habrá de regir en el concurso para la adjudicación de las dependencias de peluquerías del Hogar del Pensionista, se anuncia el siguiente concurso:

Objeto: La explotación en arrendamiento de parte del bien de servicio público Hogar del Pensionista, concretamente las dependencias destinadas a peluquería de caballeros y peluquería de señoras.

Precio: El concesionario de cada servicio satisfará al Ayuntamiento una renta mínima de 5.000 pesetas mensuales para la primera anualidad. Dicho canon o el que resulte de la adjudicación será aumentado en el índice de precios al consumo del año anterior.

Plazo: La duración del contrato será de un año, prorrogable por anualidades, con un máximo de tres.

Pliego de condiciones: Estarán de manifiesto en Secretaría en horas de oficina hasta el día anterior a la apertura de plicas.

Garantías: 12.000 pesetas la provisional y 24.000 pesetas la definitiva, para ambos casos.

Proposiciones: Se presentarán en sobre cerrado en el que figurará el texto «Proposición para tomar parte en el concurso convocado para la adjudicación de las dependencias de peluquería de (caballeros o señoras, según el caso) del Hogar del Pensionista», en la Secretaría del Ayuntamiento, de 10 a 13 horas, durante los días de oficina, desde el siguiente al en que aparezca el edicto de convocatoria publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta el anterior al de la apertura de plicas, conforme al modelo que figura en el Pliego de Condiciones.

Documentos: Con la proposición los concursantes presentarán los documentos exigidos en la base decimotercera del Pliego de Condiciones.

Apertura de plicas: Tendrá lugar a las 12 horas del día siguiente a transcurridos veinte días hábiles contados del siguiente a la publicación del concurso en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Abarán, 7 de enero de 1988.—El Alcalde.

Número 1164

ABARAN

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de diciembre pasado, la modificación del tipo de gravamen sobre la base liquidable de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria que se fija, para 1988 y siguientes, en un 13 por 100, se expone al público el expediente de su razón para que en el plazo de 30 días puedan presentarse contra el mismo, las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas los interesados legítimos, en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Abarán, 13 de enero de 1988.—El Alcalde, Antonio Morte Juliá.

Número 1165

ABARAN

ANUNCIO

A los efectos de su entrada en vigor, conforme dispone el artículo 13 del Reglamento de Funcionarios Locales, se hace público por medio del presente, que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de diciembre de 1987, adoptó acuerdo en el sentido de asignar a la plaza de Bibliotecaria, perteneciente al Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicio Especiales, clase D, cometidos especiales, nivel 4, jornada completa por necesidades de servicio.

Abarán, 18 de enero de 1988.—El Alcalde.

Número 1168

ALCANTARILLA

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1988

(Aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 26 de enero 1988)

Funcionarios de carrera

Grupo; clasificación; denominación; número vacantes

A; Escala de Administración Especial. Subescala Técnica; Economista; 1.

C; Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales; Suboficial de la Policía Local; 1.

D; Escala de Administración Especial Subescala Servicios Especiales; Guardia de la Policía Local; 3.

Personal laboral

Nivel de titulación; denominación; número de vacantes

Superior; Arquitecto; 1.

Bachiller Superior o equivalente; Encargado Ejecución Obras; 1.

Alcantarilla, 1 de febrero de 1988. El Secretario, Jesús García Navarro. V.° B.°, el Alcalde, Pedro Manuel Toledo Valero.